

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

**OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Orden de Cambio No. 1, para la modificación de cantidades de obra contratadas inicialmente y modificación al plazo contractual, con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

SEGUNDO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2380, del 19 de diciembre de 2011, la Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V.

El contrato correspondiente entre esta Comisión y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., fue suscrito el 30 de diciembre de 2011, por un monto de US \$156,640.77, más IVA. El plazo de ejecución del contrato fue establecido en 270 días calendario, dentro de los cuales 180 días corresponden a la ejecución física de la obra, 60 días para la Recepción y 30 días para la Liquidación de las mismas.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 24 de enero de 2012, por lo que de acuerdo al plazo contractual establecido, la fecha de finalización de la ejecución física de la obra es para el 21 de julio y la finalización del plazo contractual sería para el 19 de octubre de los corrientes.

El proyecto considera entre sus alcances la demolición de las gradas de concreto existentes, la instalación de un ascensor de tres niveles y la construcción de nuevas gradas de concreto entre el primero y segundo nivel para restituir las previamente demolidas; asimismo, el proyecto considera la reubicación y remodelación de oficinas que son directa o indirectamente afectadas por la instalación del ascensor (Punto de inspección No 1, Electrónica, Personal y SMS).

El objetivo del proyecto es mejorar el flujo de personas que visitan las zonas públicas del ETP y que se desplazan entre el primero y tercer nivel de dichas instalaciones, con lo cual además de cambiar la imagen de las mismas, se pretende dar mejor cumplimiento a la normativa de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la cual detalla en el Anexo 9. Facilitación, Capítulo 8, Literal H: Facilitación del Transporte de los Pasajeros que Requieren Atención Especial, Sección II Acceso a los Aeropuertos: 8.27 “Los Estados contratantes tomarán las medidas necesarias para asegurar que las instalaciones y servicios aeroportuarios se adapten a las necesidades de las personas con impedimentos”. En este mismo sentido, la normativa de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (International Air Transport Association/IATA), indica que se deben de proporcionar instalaciones óptimas y adecuadas para las personas que utilizan las terminales aéreas.

En nota de fecha 02 de abril de 2012, el contratista solicitó al Administrador del Proyecto, gestionar la Orden de Cambio, a efecto de incorporar en el Plan de Oferta, actividades relacionadas con mejoras en los espacios de las oficinas reubicadas, así como la ampliación del Plazo contractual del proyecto, en 21 días calendario, argumentando razones no imputables a su empresa.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la Orden de Cambio No. 1, para la modificación de cantidades de obra contratadas inicialmente y modificación al plazo del contrato, suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Modificar las cantidades de obra contratadas inicialmente, con la finalidad de incorporar nuevas partidas y/o modificar las cantidades de obra en partidas existentes, identificados como necesarios para mejorar la funcionabilidad de las obras del proyecto.
2. Modificar el plazo de ejecución de obra física y por consiguiente, el plazo contractual.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

### **1. MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS INICIALMENTE**

La Gerencia Aeroportuaria y la Gerencia de Ingeniería, consideran necesaria la gestión de la presente Orden de Cambio, ya que a partir de las inspecciones y revisiones de campo se han identificado aspectos de carácter funcional, que mejorarán aún más las zonas complementarias donde se desarrolla el proyecto, lo que permitirá un mejor ordenamiento de las zonas reubicadas, sin incrementar las áreas afectadas, generando una reducción en el monto total del proyecto equivalente al 0.02% del monto original del mismo.

A fin de llevar adelante los cambios, es necesario adicionar cantidades de obra a partidas existentes y agregar nuevas partidas al contrato, con el objeto de mejorar la funcionabilidad de las oficinas reubicadas. Asimismo, es necesario disminuir algunas partidas a fin de adecuarlas a las necesidades antes identificadas.

Las mejoras antes referidas están focalizadas en:

- a. Lobby de chequeo de pasajeros. En esta zona se tuvo la necesidad de instalar una mampara para la división del flujo de pasajeros, a fin de que los visitantes hagan uso de las escaleras de concreto disponibles en dicha área de forma segura y cómoda, pero sin contaminar la zona de chequeo de pasajeros saliendo. Esta mejora permite prescindir de las escaleras provisionales que iban a ser instaladas como parte del proyecto.

- b. Punto de inspección reubicado. En esta zona es necesario construir un área de inspección privada, a fin de mejorar el cumplimiento de los requisitos de seguridad para el acceso de personal a la zona aeronáutica. También, al remover los repellos se han encontrado fisuras en las paredes, las cuales es necesario sellar. Además, es necesario reforzar el hueco de la puerta proyectada construido en una pared de concreto que trabaja como muro de carga, así como mejorar la iluminación con la sustitución de lámparas de mejor capacidad lumínica. Finalmente, a partir de la revisión de esta zona, es necesario mejorar la condición del sistema de aire acondicionado que presentaba deficiencias y también las instalaciones para comunicaciones de voz y datos.
- c. Oficina SMS. Es necesario para efectos de mejoras, realizar la ampliación del hueco de puerta de acceso y la sustitución de cortinas debido al mal estado en que se encontraban las existentes.
- d. Control de personal. Se hizo necesaria la construcción de nuevas divisiones en el lugar de su reubicación, a fin de mejorar el manejo de los espacios y también sustituir cortinas debido al mal estado en que se encontraban las existentes. En la zona donde se ubicaba esta oficina se traslada la oficina de electrónica, en donde se hicieron divisiones internas para un mejor ordenamiento de los espacios.
- e. Trabajos complementarios al ascensor. Es necesario incrementar la partida de excavaciones para adecuarse a las dimensiones reales de la cabina del ascensor, de acuerdo a los requerimientos del fabricante.

Los costos unitarios de las nuevas partidas fueron sometidos a aprobación por el Contratista al Administrador del Contrato, y los mismos fueron revisados y aprobados por la Gerencia de Ingeniería, a fin de que estén acorde a los costos de mercado.

Las cantidades de obra contratadas, las cantidades que se verían incrementadas y disminuidas, las partidas adicionales requeridas y los montos correspondientes, se presentan a continuación:

CONTRATO ORIGINAL						VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIÓN DE MONTOS (US\$)		ORDEN DE CAMBIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U	CANT	PRECIO UNITARIO (US \$)	SUB-TOTAL (US \$)	AUMENTO (+)	DISMINUC (-)	AUMENTO (+)	DISMINUC (-)	NUEVA CANT	SUB-TOTAL (US \$)
<b>1.00</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>										
1.01	Mampara de protección	sg	1.00	2,990.00	2,990.00					1.00	2,990.00
1.02	Gradas de acceso temporales	sg	1.00	3,640.00	3,640.00		1.00		3,640.00	0.00	0.00
1.03	Señalización	sg	1.00	305.50	305.50					1.00	305.50
1.04	Divisiones de tablayeso provisional en área de chequeo de pasajeros (h=1.20)	m2		24.70		37.89		935.88		37.89	935.88
<b>2.00</b>	<b>CONSTRUCCION DE GRADAS</b>										
2.01	Demoliciones	m2	25.00	45.50	1,137.50					25.00	1,137.50
2.02	Excavaciones	m3	11.00	23.40	257.40					11.00	257.40
2.03	Compactaciones	m3	12.00	54.60	655.20					12.00	655.20
2.04	Zapata	u	2.00	221.00	442.00					2.00	442.00
2.05	Tensor	ml	6.70	61.10	409.37					6.70	409.37
2.06	Solera de fundación	ml	22.60	45.50	1,028.30					22.60	1,028.30
2.07	Columnas	u	2.00	422.50	845.00					2.00	845.00
2.08	Vigas	ml	6.75	156.00	1,053.00					6.75	1,053.00

2.09	Losas	m2	26.50	97.50	2,583.75				26.50	2,583.75
2.10	Paredes	m2	51.00	53.30	2,718.30		29.00	1,545.70	22.00	1,172.60
2.11	Puerta metálica	u	1.00	325.00	\$325.00		1.00	325.00	0.00	0.00
2.12	Pintura	m2	102.00	4.55	464.10				102.00	464.10
2.13	Piso gradas	m2	38.25	48.10	1,839.83				38.25	1,839.83
2.14	Piso área de bodega	m2	14.00	24.70	345.80		14.00	345.80	0.00	0.00
2.15	Pasamanos de acero inoxidable	ml	16.40	74.10	1,215.24				16.40	1,215.24
2.16	Divisiones de vidrio temperado	m2	60.00	305.50	18,330.00				60.00	18,330.00
2.17	Puerta de vidrio temperado	u	1.00	1,235.00	1,235.00				1.00	1,235.00
2.18	Piso paladiano en zona de demolición de escaleras de concreto	m2		80.00		14.13		1,130.40	14.13	1,130.40
<b>3.00</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>									
3.01	Canalizaciones eléctricas	sg	1.00	585.00	585.00				1.00	585.00
3.02	Interruptor	u	1.00	48.10	48.10				1.00	48.10
3.03	Tomacorriente	u	4.00	35.10	140.40				4.00	140.40
3.04	Luminaria sencilla con foco ahorrador	u	2.00	18.20	36.40				2.00	36.40
<b>4.00</b>	<b>PUNTO DE INSPECCION</b>									
4.01	Demolición de puertas de acceso	m2	4.50	45.50	204.75	2.55		116.03	7.05	320.78
4.02	Desmontaje de cielo falso	m2	50.00	2.93	146.25				50.00	146.25
4.03	Desmontaje de luminarias	u	6.00	7.80	46.80				6.00	46.80
4.04	Divisiones de tabla yeso (h=3.10 mts)	m2	46.00	24.70	1,136.20				46.00	1,136.20
4.05	Cielo falso	m2	50.00	19.50	975.00				50.00	975.00
4.06	Alfombra de alto trafico	m2	50.00	22.10	1,105.00				50.00	1,105.00
4.07	Zocalo vinílico	ml	14.00	4.55	63.70				14.00	63.70
4.08	Puerta de estructura de aluminio y panel de vidrio	u	2.00	455.00	910.00				2.00	910.00
4.09	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	325.00	325.00				1.00	325.00
4.10	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20				2.00	70.20
4.11	Tomacorrientes	u	6.00	35.10	210.60				6.00	210.60
4.12	Voz y datos	u	4.00	102.70	410.80	2.00		205.40	6.00	616.20
4.13	Luminarias de 4 x 40 watts	u	8.00	117.00	936.00		8.00	936.00	0.00	0.00
4.14	Desalojo	sg	1.00	260.00	260.00				1.00	260.00
4.15	Construcción de refuerzo perimetral en muro de concreto	sg		182.00		1.00		182.00	1.00	182.00
4.16	Sello de grietas en muro de concreto y paredes	sg		104.00		1.00		104.00	1.00	104.00
4.17	Movilización de equipos de punto de inspección (incluye materiales eléctricos)	sg		455.00		1.00		455.00	1.00	455.00
4.18	Luminarias de 4 x 40 watts, con difusor de aluminio de 18 celdas	u		177.45		8.00		1,419.60	8.00	1,419.60
4.19	Instalación de rejilla para aire acondicionado 24"	sg		195.00		1.00		195.00	1.00	195.00
4.20	Puerta de madera con forro de formica para punto de inspección privada	u		260.00		1.00		260.00	1.00	260.00
4.21	Divisiones de tabla yeso (h=2.40 mts) punto de inspección privada	m2		24.70		22.40		553.28	22.40	553.28
<b>5.00</b>	<b>OFICINA CONTROL DE PERSONAL</b>									
5.01	Divisiones de tabla yeso (h=1.20 mts)	m2	6.00	24.70	148.20				6.00	148.20
5.02	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts)	m2	11.00	24.70	271.70	16.00		395.20	27.00	666.90
5.03	Cargaderos de tabla yeso	ml	0.90	19.50	17.55				0.90	17.55
5.04	Pasamanos de madera	ml	7.60	20.80	158.08				7.60	158.08
5.05	Zócalo vinílico	ml	65.00	4.55	295.75				65.00	295.75
5.06	Puerta de madera con forro de formica	u	1.00	260.00	260.00				1.00	260.00
5.07	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	162.50	162.50				1.00	162.50
5.08	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20				2.00	70.20
5.09	Tomacorrientes	u	14.00	35.10	491.40				14.00	491.40
5.10	Voz y datos	u	8.00	102.70	821.60				8.00	821.60
5.11	Desalojo	sg	1.00	130.00	130.00				1.00	130.00
5.12	Cortina vertical para ventana	sg		247.00		1.00		247.00	1.00	247.00
5.13	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts), para oficina de electrónica	m2		24.70		9.00		222.30	9.00	222.30

<b>6.00</b>	<b>OFICINA SMS</b>									
6.01	Traslado de luminarias existentes	u	3.00	10.40	31.20				3.00	31.20
6.02	Demolición de puertas de acceso	m2	2.10	45.50	95.55	1.12		50.96	3.22	146.51
6.03	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts)	m2	4.50	24.70	111.15				4.50	111.15
6.04	Cargaderos de tabla yeso	ml	0.90	19.50	17.55				0.90	17.55
6.05	Zócalo vinílico	ml	11.00	4.55	50.05				11.00	50.05
6.06	Puerta de madera con forro de formica	u	2.00	260.00	520.00				2.00	520.00
6.07	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	97.50	97.50				1.00	97.50
6.08	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20				2.00	70.20
6.09	Tomacorrientes	u	10.00	35.10	351.00				10.00	351.00
6.10	Voz y datos	u	4.00	102.70	410.80				4.00	410.80
6.11	Desalojo	sg	1.00	130.00	130.00				1.00	130.00
6.12	Cortina vertical para ventana	sg		117.00		1.00		117.00	1.00	117.00
<b>7.00</b>	<b>TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ASCENSOR</b>									
7.01	Demolición de paredes	m2	7.00	45.50	318.50				7.00	318.50
7.02	Demolición de losa	m2	7.41	45.50	337.16				7.41	337.16
7.03	Excavación	m3	11.50	22.10	254.15	8.00		\$176.80	19.50	430.95
7.04	Compactación	m3	2.25	54.60	122.85				2.25	122.85
7.05	Forjado de foso	u	1.00	156.00	156.00				1.00	156.00
7.06	Construcción de paredes de bloque de concreto	m2	5.00	52.00	260.00				5.00	260.00
7.07	Construcción de cubo elevador	sg	1.00	11,570.00	11,570.00				1.00	11,570.00
7.08	Traslado de puerta corta flujo	u	1.00	117.00	117.00				1.00	117.00
7.09	Forro de cubo de lamina ACM	m2	65.00	180.05	11,703.25				65.00	11,703.25
7.10	Cielo falso micro perforado	m2	8.00	45.50	364.00				8.00	364.00
7.11	Vigas decorativas de tabla yeso	ml	24.00	22.10	530.40				24.00	530.40
7.12	Señalización	sg	1.00	780.00	780.00				1.00	780.00
7.13	Acometida eléctrica	sg	1.00	5,460.00	5,460.00				1.00	5,460.00
7.14	Modificación de ductos de sistema de aire acondicionado	sg	1.00	1,560.00	1,560.00				1.00	1,560.00
7.15	Capacitaciones	sg	1.00	910.00	910.00				1.00	910.00
7.16	Desalojo	sg	1.00	455.00	455.00				1.00	455.00
7.17	Instalación del elevador	sg	1.00	2,600.00	2,600.00				1.00	2,600.00
<b>A</b>	<b>SUB - TOTAL</b>				<b>91,640.77</b>			<b>6,765.85</b>	<b>6,792.50</b>	<b>91,614.13</b>
<b>8.00</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ASCENSOR</b>									
8.01	Equipo ascensor completo con sus sistemas operativos, mecánicos, emergencias, etc.	u	1.00	\$65,000.00	\$65,000.00				1.00	65,000.00
<b>B</b>	<b>SUB - TOTAL</b>				<b>65,000.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>65,000.00</b>
<b>TOTAL (A+B)</b>					<b>156,640.77</b>			<b>6,765.85</b>	<b>6,792.50</b>	<b>156,614.13</b>
<b>IVA (13%)</b>					<b>20,363.30</b>			<b>879.56</b>	<b>883.03</b>	<b>20,359.84</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>177,004.07</b>			<b>7,645.41</b>	<b>7,675.53</b>	<b>176,973.97</b>
<b>DIFERENCIA SIN IVA</b>								<b>26.64</b>		

Las disminuciones e incrementos presentados generan una reducción en el monto total del proyecto de US \$26.64 más IVA, equivalente al 0.02% del monto original del mismo. Con lo anterior el nuevo monto del proyecto, al ser aprobada la Orden de Cambio, sería por US \$156,614.13 más IVA.

## 2. MODIFICACIÓN AL PLAZO CONTRACTUAL

La Orden de Inicio se consideró efectiva a partir del día 24 de enero de 2012. Sin embargo, a pesar de que se habían tomado en cuenta las previsiones de tiempo para la entrega de las áreas que serían afectadas por la ejecución del proyecto, CEPA requirió de 21 días calendario adicionales para completar la logística que sería utilizada para el cierre y posterior demolición de las escaleras de acceso de visitantes al lobby público del segundo nivel, para dar paso a la instalación del ascensor correspondiente.

La logística antes referida comprendió reuniones de trabajo adicionales con usuarios, concesionarios, aerolíneas, PNC y otros, a fin de disminuir la afectación en sus actividades por la ejecución del proyecto. Asimismo, fue necesario el apoyo del personal del Contratista y del Aeropuerto para realizar pruebas pilotos adicionales y para la habilitación de espacios y reubicación, con el fin de que el Contratista dispusiera adecuadamente del área de trabajo, con la menor afectación a los usuarios del AIES.

Lo anterior, generó un atraso no imputable al Contratista para poder iniciar los trabajos de la obra, dado que hasta el día 13 de febrero, se entregaron libres los espacios requeridos, tal como consta en la hoja 001, de la bitácora de construcción de la obra.

En virtud de lo anterior, la Administradora del Contrato y la Gerencia de Ingeniería, consideran que es necesario realizar una modificación al Plazo Contractual, otorgando una prórroga por 21 días calendario al plazo vigente del contrato; siendo el nuevo plazo para la ejecución del proyecto de 291 días calendario, dentro de los cuales 201 días corresponderán a la ejecución física de la obra, 60 días para la Recepción y 30 días para la Liquidación de las mismas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Apartado 15.3.6 de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, la Gerencia de Ingeniería, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio y la modificación al contrato suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, "Construcción de Gradass e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador", de la siguiente manera:

Modificar las cantidades de obra del contrato suscrito entre CEPA y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., para la realización del Proyecto, que genera un nuevo monto del proyecto de hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE 13/100 US Dólares (US\$156,614.13) sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$26.64 sin IVA, del monto original del contrato, equivalente al 0.02% del mismo, y

Prorrogar en veintiún (21) días calendario, al plazo de ejecución de la obra, en el contrato suscrito entre esta Comisión y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., siendo el nuevo plazo para la ejecución física de la obra de 201 días calendario (finalizando el 11 de agosto de 2012) y el nuevo plazo contractual de 291 días calendario (finalizando el 9 de noviembre de 2012).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Autorizar la Orden de Cambio No 1 del Contrato suscrito con la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-32/2011, “Construcción de Gradadas e Instalación de Ascensor en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la que se contempla:

- a) La modificación de las cantidades de obra contratadas del contrato suscrito entre CEPA y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., para la realización del Proyecto, que genera un nuevo monto del proyecto de hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE 13/100 US Dólares (US\$156,614.13) sin incluir IVA, lo que representa una disminución de US \$26.64 sin IVA del monto original del contrato, equivalente al 0.02% del mismo. Quedando las partidas con sus volúmenes de obra modificados, así como las nuevas partidas con sus respectivos volúmenes de obra y costos unitarios, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U	CANT	PRECIO UNITARIO US \$	SUB-TOTAL US \$
<b>1.00</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>				
1.01	Mampara de protección	sg	1.00	2,990.00	2,990.00
1.02	Gradadas de acceso temporales	sg	0.00	3,640.00	0.00
1.03	Señalización	sg	1.00	305.50	305.50
1.04	Divisiones de tablayeso provisional en área de chequeo de pasajeros (h=1.20)	m2	37.89	24.70	935.88
<b>2.00</b>	<b>CONSTRUCCION DE GRADAS</b>				
2.01	Demoliciones	m2	25.00	45.50	1,137.50
2.02	Excavaciones	m3	11.00	23.40	257.40
2.03	Compactaciones	m3	12.00	54.60	655.20
2.04	Zapata	u	2.00	221.00	442.00
2.05	Tensor	ml	6.70	61.10	409.37
2.06	Solera de fundación	ml	22.60	45.50	1,028.30
2.07	Columnas	u	2.00	422.50	845.00
2.08	Vigas	ml	6.75	156.00	1,053.00
2.09	Losas	m2	26.50	97.50	2,583.75
2.10	Paredes	m2	22.00	53.30	1,172.60
2.11	Puerta metálica	u	0.00	325.00	0.00
2.12	Pintura	m2	102.00	4.55	464.10
2.13	Piso gradadas	m2	38.25	48.10	1,839.83
2.14	Piso área de bodega	m2	0.00	24.70	0.00
2.15	Pasamanos de acero inoxidable	ml	16.40	74.10	1,215.24
2.16	Divisiones de vidrio temperado	m2	60.00	305.50	18,330.00
2.17	Puerta de vidrio temperado	u	1.00	1,235.00	1,235.00
2.18	Piso paladiano en zona de demolición de escaleras de concreto	m2	14.13	80.00	1,130.40
<b>3.00</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				
3.01	Canalizaciones eléctricas	sg	1.00	585.00	585.00
3.02	Interruptor	u	1.00	48.10	48.10
3.03	Tomacorriente	u	4.00	35.10	140.40
3.04	Luminaria sencilla con foco ahorrador	u	2.00	18.20	36.40
<b>4.00</b>	<b>PUNTO DE INSPECCION</b>				
4.01	Demolición de puertas de acceso	m2	7.05	45.50	320.78
4.02	Desmontaje de cielo falso	m2	50.00	2.93	146.25
4.03	Desmontaje de luminarias	u	6.00	7.80	46.80
4.04	Divisiones de tabla yeso (h=3.10 mts)	m2	46.00	24.70	1,136.20
4.05	Cielo falso	m2	50.00	19.50	975.00
4.06	Alfombra de alto trafico	m2	50.00	22.10	1,105.00
4.07	Zócalo vinílico	ml	14.00	4.55	63.70
4.08	Puerta de estructura de aluminio y panel de vidrio	u	2.00	455.00	910.00
4.09	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	325.00	325.00

## Continuación Punto II

2g

4.10	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20
4.11	Tomacorrientes	u	6.00	35.10	210.60
4.12	Voz y datos	u	6.00	102.70	616.20
4.13	Luminarias de 4 x 40 watts	u	0.00	117.00	0.00
4.14	Desalojo	sg	1.00	260.00	260.00
4.15	Construcción de refuerzo perimetral en muro de concreto	sg	1.00	182.00	182.00
4.16	Sello de grietas en muro de concreto y paredes	sg	1.00	104.00	104.00
4.17	Movilización de equipos de punto de inspección (incluye materiales eléctricos)	sg	1.00	455.00	455.00
4.18	Luminarias de 4 x 40 watts, con difusor de aluminio de 18 celdas	u	8.00	177.45	1,419.60
4.19	Instalación de rejilla para aire acondicionado 24"	sg	1.00	195.00	195.00
4.20	Puerta de madera con forro de formica para punto de inspección privada	u	1.00	260.00	260.00
4.21	Divisiones de tabla yeso (h=2.40 mts) punto de inspección privada	m2	22.40	24.70	553.28
<b>5.00</b>	<b>OFICINA CONTROL DE PERSONAL</b>				
5.01	Divisiones de tabla yeso (h=1.20 mts)	m2	6.00	24.70	148.20
5.02	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts)	m2	27.00	24.70	666.90
5.03	Cargaderos de tabla yeso	ml	0.90	19.50	17.55
5.04	Pasamanos de madera	ml	7.60	20.80	158.08
5.05	Zócalo vinílico	ml	65.00	4.55	295.75
5.06	Puerta de madera con forro de formica	u	1.00	260.00	260.00
5.07	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	162.50	162.50
5.08	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20
5.09	Tomacorrientes	u	14.00	35.10	491.40
5.10	Voz y datos	u	8.00	102.70	821.60
5.11	Desalojo	sg	1.00	130.00	130.00
5.12	Cortina vertical para ventana	sg	1.00	247.00	247.00
5.13	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts), para oficina de electrónica	m2	9.00	24.70	222.30
<b>6.00</b>	<b>OFICINA SMS</b>				
6.01	Traslado de luminarias existentes	u	3.00	10.40	31.20
6.02	Demolición de puertas de acceso	m2	3.22	45.50	146.51
6.03	Divisiones de tabla yeso (h=2.60 mts)	m2	4.50	24.70	111.15
6.04	Cargaderos de tabla yeso	ml	0.90	19.50	17.55
6.05	Zócalo vinílico	ml	11.00	4.55	50.05
6.06	Puerta de madera con forro de formica	u	2.00	260.00	520.00
6.07	Instalaciones eléctricas	sg	1.00	97.50	97.50
6.08	Interruptores	u	2.00	35.10	70.20
6.09	Tomacorrientes	u	10.00	35.10	351.00
6.10	Voz y datos	u	4.00	102.70	410.80
6.11	Desalojo	sg	1.00	130.00	130.00
6.12	Cortina vertical para ventana	sg	1.00	117.00	117.00
<b>7.00</b>	<b>TRABAJOS COMPLEMENTARIOS ASCENSOR</b>				
7.01	Demolición de paredes	m2	7.00	45.50	318.50
7.02	Demolición de losa	m2	7.41	45.50	337.16
7.03	Excavación	m3	19.50	22.10	430.95
7.04	Compactación	m3	2.25	54.60	122.85
7.05	Forjado de foso	u	1.00	156.00	156.00
7.06	Construcción de paredes de bloque de concreto	m2	5.00	52.00	260.00
7.07	Construcción de cubo elevador	sg	1.00	11,570.00	11,570.00
7.08	Traslado de puerta corta flujo	u	1.00	117.00	117.00
7.09	Forro de cubo de lamina ACM	m2	65.00	180.05	11,703.25
7.10	Cielo falso micro perforado	m2	8.00	45.50	364.00
7.11	Vigas decorativas de tabla yeso	ml	24.00	22.10	530.40
7.12	Señalización	sg	1.00	780.00	780.00
7.13	Acometida eléctrica	sg	1.00	5,460.00	5,460.00
7.14	Modificación de ductos de sistema de aire acondicionado	sg	1.00	1,560.00	1,560.00
7.15	Capacitaciones	sg	1.00	910.00	910.00
7.16	Desalojo	sg	1.00	455.00	455.00
7.17	Instalación del elevador	sg	1.00	2,600.00	2,600.00

Continuación Punto II

2h

<b>A</b>	<b>SUB - TOTAL</b>				<b>91,614.13</b>
<b>8.00</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ASCENSOR</b>				
8.01	Equipo ascensor completo con sus sistemas operativos, mecanicos, emergencias, etc.	u	1.00	65,000.00	65,000.00
<b>B</b>	<b>SUB - TOTAL</b>				<b>65,000.00</b>
<b>TOTAL (A+B)</b>					<b>156,614.13</b>
<b>IVA (13%)</b>					<b>20,359.84</b>
<b>TOTAL CON IVA</b>					<b>176,973.97</b>

- b) Autorizar una prórroga de veintiún (21) días calendario, al plazo de ejecución de la obra, en el contrato suscrito entre esta Comisión y la empresa INOX DESIGN, S.A. de C.V., siendo el nuevo plazo para la ejecución física de la obra de 201 días calendario (finalizando el 11 de agosto de 2012) y el nuevo plazo contractual de 291 días calendario (finalizando el 9 de noviembre de 2012). Esta prórroga no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.
- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista INOX DESIGN, S.A de C.V., la modificación de las Garantías de Buena Inversión del Anticipo y Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

OC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Orden de Cambio final del contrato suscrito con la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V., proveniente de la Licitación Pública CEPA LP-17/2011, "Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", en la cual se incluye las cantidades de obra finales del contrato.

=====  
TERCERO:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el punto Segundo, del Acta número 2349, de fecha 21 de junio de 2011, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA-LP 17/2011, "Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador".

Por medio del punto Quinto, del Acta número 2362, del 30 de agosto de 2011, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública CEPA-LP 17/2011, "Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador", a la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V., por un monto de US \$448,153.50, Tasa Cero.

El contrato con la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V., fue suscrito el 13 de septiembre de 2011 y su plazo original de ejecución se definió en 210 días calendario, distribuidos en 120 días calendario para la ejecución física de la obra, 60 días para la Recepción y 30 días para la liquidación de las mismas. La respectiva Orden de Inicio fue emitida a partir del 27 de septiembre de 2011.

Mediante el punto Cuarto, del Acta número 2388, de fecha 17 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó una prórroga de 26 días calendario al contrato suscrito con la empresa en mención, siendo el nuevo plazo de ejecución del contrato de 236 días calendario, distribuidos en 146 días para la ejecución física de la obra, 60 días para la recepción y 30 días para la liquidación.

El contratista cumplió con el plazo contractual establecido para la ejecución física de la Obra, para lo cual con fecha 20 de febrero de 2012, se emitió el Acta de Recepción Provisional, la cual fue firmada por representantes de la Empresa Constructora, Empresa Supervisora, Administrador del Contrato y Funcionarios de AIES y de la Gerencia de Ingeniería.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 11.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, luego de las revisiones de campo correspondientes, el Administrador del Proyecto, con fecha 27 de febrero de 2012, emitió el Acta de Revisión de las Obras, mediante la cual formuló al Contratista una serie de observaciones para ser subsanadas en un plazo máximo de 35 días calendario. El Administrador del Proyecto y la Gerencia de Ingeniería comprobaron en campo, que el Contratista subsanó las observaciones señaladas en el Acta de Revisión de las Obras, habiendo superado a satisfacción de CEPA todos los defectos e irregularidades indicadas en la misma

El Administrador del contrato, mediante memorándum GAES 075/2012, de fecha 9 de abril del presente año, solicitó a la UACI, gestionar ante Junta Directiva la autorización de la Orden de Cambio Final para la liquidación del contrato, que incluye las cantidades de obra finales de la ejecución del mismo.

## II. OBJETIVO:

Autorizar la Orden de Cambio final del contrato, suscrito con la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA-LP 17/2011, “Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en la cual se incluye las cantidades de obra finales del contrato, en cumplimiento al numeral 13. FORMA DE PAGO, subnumeral 13.5, de las Bases de Licitación.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el fin de proceder a la finalización de la etapa de recepción del proyecto, es necesaria la autorización de Junta Directiva de las cantidades de obra finales, para efectuar la modificación respectiva del contrato, previo a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

Con la finalización de los trabajos contemplados en el proyecto, el Administrador del Contrato, la Gerencia de Ingeniería y la Supervisión Externa, realizaron la revisión final de los volúmenes de obra ejecutados, contabilizándose cantidades de obra en disminución de la partida 2 “Señalización de Pavimento con Pintura”, de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	PARTIDA	CANTIDADES DE OBRA INICIALES				CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO					
		UNIDAD	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	SUBTOTAL (C=AXB)	OBRA DISMINUIDA		INCREMENTO DE OBRA		TOTAL EJECUTADO	
						CANTIDAD (D)	COSTO (E=DXB)	CANTIDAD (F)	COSTO (G=FXB)	CANTIDAD FINAL (H=A+D) (H=A+F)	COSTO (I = HXB)
1	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA	m3	800	\$546.82	\$437,456.00	0	0	0	0	800	\$437,456.00
2	SEÑALIZACION DE PAVIMENTO CON PINTURA	m2	250	\$42.79	\$10,697.50	-19.25	\$823.71	0	0	230.75	\$9,873.79
	TOTAL				\$448,153.50		\$823.71		\$0.00		\$447,329.79

Cabe mencionar que la ejecución de la partida 2 “Señalización de Pavimento con Pintura”, se realizó tomando en cuenta lo establecido en el numeral 3.1 Descripción, del numeral 3 Señalización Sobre el Pavimento, de las Bases de Licitación, donde literalmente dice: “El trabajo consistirá en la aplicación de pintura sobre el pavimento de concreto asfáltico intervenido, con el objeto de restituir la señalización que ha desaparecido con motivo de la obra”; en tal sentido, las franjas de pavimento intervenidas, donde había señalización con pintura, representó un área ligeramente menor que la definida en el plan de oferta, razón por la cual, la cantidad contratada se vio disminuida en un área de 19.25 metros cuadrados.

Las cantidades de obra finales y sus respectivos costos, generan una reducción de US \$823.71, en el monto total del proyecto, equivalentes al 0.18 % del monto original del mismo, por lo que el nuevo monto de liquidación del proyecto será por US \$447,329.79 Tasa cero, con base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número 685, de fecha 19 de abril de 1996.

#### **IV. MARCO NORMATIVO.**

De conformidad al artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Subnumeral 13.5, del Numeral 13. FORMA DE PAGO, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador del Contrato, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Orden de Cambio final del contrato, suscrito con la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2011, “Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un nuevo monto del contrato de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$447,329.79) Tasa Cero, lo que representa una disminución de US \$823.71, del monto original del contrato, equivalente al 0.18% del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar la Orden de Cambio final del contrato, suscrito con la empresa Equipos de Construcción, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2011, “Mantenimiento correctivo en 10,000 metros cuadrados del pavimento asfáltico de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un nuevo monto del contrato de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 79/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$447,329.79) Tasa Cero, lo que representa una disminución de US \$823.71 del monto original del contrato, equivalente al 0.18% del mismo. Las partidas con sus volúmenes de obra finales, se detallan a continuación:

No	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	COSTO (C=AXB)
1.00	BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA	m3	800.00	\$546.82	\$437,456.00
2.00	SEÑALIZACION DE PAVIMENTO CON PINTURA	m2	230.75	\$42.79	\$9,873.79
Total US \$					447,329.79

- 2° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicitase autorización para adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-36/2012, “Programa de capacitación recurrente ATC de aeródromo para el personal de tránsito aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE).

=====  
CUARTO:

**I. ANTECEDENTES**

La Autoridad de Aviación Civil (AAC) de la República de El Salvador, de conformidad a lo dispuesto en la Norma Técnica Complementaria AAC-ATS-01-2008, emitió una circular de Información Aeronáutica AIC No. A06/08, de fecha 02 de mayo de 2008, mediante la cual hace del conocimiento al personal técnico aeronáutico que a partir de la fecha antes mencionada, para poder prestar sus servicios en el área de la especialidad designada, deberá recibir un Curso de Tránsito Aéreo aprobado de actualización, por lo menos cada 18 meses.

Con el objeto de cumplir con el requerimiento de la AAC, mediante el punto Cuarto del Acta número 2410, del 17 de abril del 2012, Junta Directiva autorizó promover la Libre Gestión con Proveedor Unico CEPA LG-36/2012, “Programa de Capacitación recurrente ATC de Aeródromo para el Personal de Tránsito Aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE).

En virtud de lo anterior, con fecha 19 de abril de 2012, se invitó a participar en el referido proceso a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), presentando su oferta el viernes 20 de abril del presente año, por un monto de US \$42,240.00.

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-36/2012, “Programa de capacitación recurrente ATC de aeródromo para el personal de tránsito aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); para cumplir con los requerimientos establecidos por la Autoridad de Aviación Civil (AAC) de la República de El Salvador, referente al personal técnico aeronáutico de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Jefatura del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, inició con el proceso de Evaluación de la Oferta, según lo establecido en el Numeral 2, de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

#### Evaluación Legal y Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.1 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar que el ofertante cumpliera con la siguiente documentación:

REQUERIDO POR CEPA	CUMPLIMIENTO
a) Certificado Operativo del ICCAE emitido por la AAC	CUMPLE
b) Carta compromiso del cumplimiento total de las especificaciones	CUMPLE
c) Programa de los temas a desarrollar, sistema de evaluación y horarios e instrucción teórica y practica de laboratorios	CUMPLE
d) Documentación (Diplomas y/o constancias) que acredite los aspectos requeridos en el numeral 3 de la sección IV de las Bases, sobre el instructor responsable de la capacitación objeto de esta libre gestión.	CUMPLE

Del cuadro anterior se verifica que el ofertante cumple con la documentación legal y técnica requerida, por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

#### Evaluación Económica

El ofertante cumple con lo estipulado en el numeral 2.3.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica, deberá presentarse con la información establecida en el anexo 2 proporcionado en la respectiva base.

El monto ofertado por la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), es de US \$42,240.00, el cual supera en un 9.95% la asignación presupuestaria de CEPA de US \$38,417.00, por lo que considerando que dicha empresa cumple con los aspectos legales y técnicos requeridos en las Bases de Libre Gestión, además de ser Proveedor Único, la Unidad solicitante procedió a realizar la transferencia económica a la requisición 208/2012, por la cantidad de US \$3,823.00, para obtener una asignación presupuestaria final de US \$42,240.00.

### IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

**V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo antes expuesto, la Jefatura del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), recomiendan adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-36/2012, “Programa de capacitación recurrente ATC de aeródromo para el personal de tránsito aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de US \$42,240.00, y por un plazo contractual de 50 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-36/2012, “Programa de capacitación recurrente ATC de aeródromo para el personal de tránsito aéreo de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$42,240.00), para un plazo contractual de 50 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES  
GERENCIA LEGAL  
UACI

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para Adjudicar los ítems 4, 5, 6 y 7 de la Libre Gestión CEPA LG-49/2012, “Suministro de Municiones para armas Calibre 9mm, 12mm y 38mm, para el Puerto de Acajutla; y Cartuchos de Goma para Escopetas Calibre 12, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., declarar desiertos los ítems Nos. 1, 2 y 3; y declarar desiertos los ítems 1, 2 y 3.

=====

QUINTO:

**I. ANTECEDENTES**

El Puerto de Acajutla, dentro del Plan Anual de Trabajo de la Sección de Seguridad, tiene incluido las prácticas de tiro, para lo cual requiere de existencias adecuadas de municiones para armas calibre 9mm, 12mm y 38mm. Por otra parte, el Aeropuerto Internacional El Salvador (AIES), dentro del Plan de Control de aves dentro del aeródromo, requiere de cartuchos de goma para escopetas calibre 12, para realizar actividades de control de fauna, de manera segura en áreas cercanas a pistas y calles de rodaje, y al mismo tiempo evitar daños en personas, letreros, luces u otra infraestructura.

En ese sentido, y en vista de la necesidad de contar con dicho suministro; la Sección de Seguridad Portuaria del Puerto de Acajutla, elaboró la Requisición de Compra N° 208/2012, de fecha 20 de febrero de 2012, por un monto de US \$2,060.00; y por su parte, la Sección de Fauna y Flora del Aeropuerto Internacional El Salvador, elaboró las Requisiciones de Compra N°s. 256/2012, 258/2012, 260/2012 y 263/2012, por un valor de US \$7,110.00, US \$4,500.00, US \$2,730.00 y US \$1,889.98, respectivamente, todas de fecha 29 de febrero de 2012, haciendo un monto total de US \$18,289.98 (sin IVA), dichos requerimientos, por el monto estimado debe ser adquirido mediante un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

En virtud de lo anterior, con fecha 19 de marzo de 2012, se divulgó el Proceso de Libre Gestión por medio del sitio web de COMPRASAL y a la vez se invitó a participar en el referido proceso a las siguientes empresas:

- AMK Trading, S.A. de C.V.
- Hunters Guns, S.A. de C.V.
- Target Sports, S.A. de C.V.
- Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V.

Asimismo, se programó la recepción de ofertas para el día 12 de marzo de 2012, presentando ofertas la siguiente empresa:

N°	Ofertante	Monto Ofertado US\$ (sin IVA)
1	Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V.	8,148.78

Nota: El monto ofertado es para los ítems 3, 4, 5, 6 y 7

**II. OBJETIVO**

Adjudicar los ítems 4, 5, 6 y 7 de la Libre Gestión CEPA LG-49/2012, “Suministro de Municiones para armas Calibre 9mm, 12mm y 38mm para el Puerto de Acajutla; y Cartuchos de Goma para Escopetas Calibre 12, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., declarar desiertos los ítems Nos. 1, 2 y 3; ya que dichos suministros son de vital importancia para el desarrollo de las diferentes actividades de la Sección de Seguridad del Puerto de Acajutla y de la Sección de Fauna y Flora del AIES.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Las Unidades solicitantes dieron inicio con el proceso de Evaluación de las Ofertas, según lo establecido en el Numeral 10 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, según detalle:

Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.2 de la Sección I de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar que el ofertante cumpliera con la presentación del Permiso Especial Vigente para comercializar armas de fuego, municiones y explosivos o artículos similares, emitido por el Ministerio de la Defensa Nacional de El Salvador; comprobándose que el ofertante cumple con dicho requerimiento, por lo que se consideró elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Evaluación Económica

El ofertante cumple con lo estipulado en el numeral 8.3.1 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán presentarse con la información establecida en los Anexos 3 y 4.

Además se verificó el Plan de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

N° ítem	Unidad de Medida	Descripción	Canti- dad	Precio Unitario Referencial de CEPA US S	Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V.		Comentario
					Precio Unitario	Precio Total	
1	Pieza	Tiro de Hule para Escopeta, Calibre N° 12	1,800	3.95	0.00	0.00	Declarar Desierto
2	Pieza	Tiro de Hule para Escopeta, Calibre N° 12	2,000	4.50	0.00	0.00	Declarar Desierto
3	Pieza	Tiro 00 Buck para Escopeta, Calibre N° 12	3,000	0.91	1.59	4,770.00	Declarar Desierto
4	Pieza	Tiros N° 7.5 para Escopeta, Calibre N° 12	3,000	0.63	0.63	1,890.00	Adjudicar
5	Caja de 50 unidades	Munición Calibre 38 mm	30	40.00	27.88	836.40	Adjudicar
6	Caja de 50 unidades	Munición Calibre 9 mm	8	45.00	31.86	254.88	Adjudicar
7	Caja de 5 unidades	Munición Calibre 12 mm	50	10.00	7.95	397.50	Adjudicar

Por lo antes expuesto, se concluye que los ítems Nos. 4, 5, 6 y 7, cumplen con lo requerido y son congruentes con los precios de mercado y referenciales de la CEPA, no así el ítem 3 cuyo monto ofertado es 74.73% mayor que el monto presupuestado y los ítems 1 y 2 que no se ofertaron.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 11 de la Sección I y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo antes expuesto, la Jefatura de la Sección de Seguridad Portuaria del Puerto de Acajutla, la Jefatura de la Sección de Flora y Fauna del Aeropuerto Internacional El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan adjudicar los ítems 4, 5, 6 y 7 de la Libre Gestión CEPA LG-49/2012, “Suministro de Municiones para armas Calibre 9mm, 12mm y 38mm para el Puerto de Acajutla; y Cartuchos de Goma para Escopetas Calibre 12, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,378.78 sin incluir el IVA y declarar desiertos los ítems Nos. 1, 2 y 3.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar los ítems 4, 5, 6 y 7 de la Libre Gestión CEPA LG-49/2012, “Suministro de Municiones para armas Calibre 9mm, 12mm y 38mm para el Puerto de Acajutla; y Cartuchos de Goma para Escopetas Calibre 12, para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la empresa Compañía Salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,378.78 sin incluir el IVA y declarar desiertos los ítems Nos. 1, 2 y 3.
- 2° Autorizar al Comité de Adjudicación de Libre Gestión, para que emita las Órdenes de Compra correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2012, “Segundo año de Mantenimiento de 2.45 Hectáreas reforestadas en el Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, como parte del Cumplimiento de las Medidas Ambientales por la Operación del Puerto de La Unión”, a la empresa Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V., por un plazo contractual de once meses, contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.

=====

SEXO:

**I. ANTECEDENTES**

Mediante resolución número MARN-Nº-DGA-1018-536-2010, de fecha 4 de junio de 2010, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), emitió a favor de CEPA, el Permiso Ambiental de Funcionamiento del Puerto de La Unión, el cual en su Programa de Manejo Ambiental (PMA), agrupa las medidas ambientales que no finalizaron en la etapa de construcción, así como las medidas a implementar durante la operación del puerto; una de éstas es la reforestación de 2.45 hectáreas en el Departamento de La Unión y su mantenimiento por dos años.

En virtud de lo anterior, se han realizado diferentes contrataciones para dar cumplimiento a la medida ambiental antes citada, según el siguiente detalle:

Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2010, “Servicio de Mantenimiento de 20 Hectáreas de Terreno reforestadas por CEPA, ubicadas en el área Natural protegida del Volcán de Conchagua y Reforestación de 2.45 Hectáreas con Especies Nativas en el Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión”, adjudicado a la empresa Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V., por un plazo de 8 meses, contados a partir del 9 de julio de 2010. Dentro del período contractual se establecieron 5 meses para la reforestación de las hectáreas y 3 meses para el mantenimiento de las mismas. El 9 de marzo de 2011, según Acta de Recepción Definitiva, el Gerente del Puerto de La Unión y el Jefe de la Unidad Ambiental de CEPA, dieron por recibido y a entera satisfacción el servicio contratado; y entre los resultados obtenidos se pueden destacar los siguientes: Plantado de 1,532 árboles de especies nativas en el terreno sin vegetación arbórea y su respectivo mantenimiento.

Libre Gestión CEPA LG-09/2011, “Mantenimiento de 2.45 Hectáreas Reforestadas en el Cantón El Piche, Municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, como parte del cumplimiento de las Medidas ambientales por la Operación del Puerto de La Unión”, adjudicado a la empresa Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V., por un plazo de 10 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual fue emitida el 10 de marzo de 2011. El 10 de enero de 2012, según Acta de Recepción Definitiva, el Gerente del Puerto de La Unión y el Jefe de la Unidad Ambiental de CEPA, dieron por recibido a entera satisfacción el servicio contratado; y entre los resultados obtenidos se pueden destacar los siguientes: Resiembra de 160 árboles, por las pérdidas técnicas permitidas, fertilización de los árboles con 400 libras de fertilizante (Fórmula 16-20-0), control de maleza en las 2.45 hectáreas, y riego a los árboles 3 veces por semana.

Lo anterior ha permitido el cumplimiento de la medida ambiental, ya que más del 50% de los árboles presentan alturas mayores a 1.50 metros, lo cual favorecerá a que no se sequen cuando no se les continúe suministrando el mantenimiento.

Al finalizar los servicios de mantenimiento en enero recién pasado, los árboles presentaban crecimiento vigoroso, libres de plagas y enfermedades; no obstante, a la fecha ya hay árboles que se han secado (los de menor crecimiento), principalmente por la condición climática de la época seca (altas temperaturas y falta de humedad); sin embargo, no se ha realizado un conteo para verificar la cantidad que se ha perdido.

Como parte del cumplimiento a lo establecido en los numerales 4, 6 y 21, del romano V CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PARA EL TITULAR DEL PROYECTO, de la RESOLUCIÓN MARN N° DGA-1018-536-2010, en septiembre de 2011, se envió al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un informe anual correspondiente al período de junio 2010 – julio 2011, respecto al cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental.

Para emitir la resolución de permiso, el MARN, solicitó una fianza, la cual cubre el período para la ejecución de las medidas ambientales del PMA, cuyo vencimiento es el 1 de junio de 2013. El numeral 6 de la parte resolutive de la resolución en referencia, expresa: *“Una vez concluida las medidas ambientales el titular deberá solicitar a este Ministerio, por lo menos dos meses antes del vencimiento de la mencionada Fianza, la auditoría de evaluación ambiental de acuerdo al Art. 27 de la Ley del Medio Ambiente y...”*; en tal sentido ya está establecido el mecanismo para verificar el cumplimiento de las medidas, por parte del MARN.

El 8 de noviembre de 2011, el MARN desarrolló Auditoría Ambiental al Puerto de La Unión, remitiendo el informe a través de la Resolución MARN-N° 1018-1387-2011, de fecha 28 del mismo mes, en el cual en su numeral 5. Hallazgos expresa: *“Mantenimiento de las 2.45 hectáreas plantadas en el municipio de El Carmen, departamento de La Unión (Actualmente han proporcionado el primer año de mantenimiento)”*.

La Gerencia del Puerto de La Unión, mediante Memorándum PLU-015/2012, de fecha 30 de enero de 2012 y Requisición N° 87/2012, del 27 de enero de 2012, por US \$18,400.00, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación del servicio para los 11 meses restantes y completar los 2 años de mantenimiento establecidos en el PMA.

La invitación para participar en el referido proceso, fue realizada el 29 de febrero de 2012, por medio del sitio web de COMPRASAL. Así como también a las siguientes empresas:

1. José Rogelio Dabou (RD Construcciones)
2. Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
3. Turismo y Desarrollo, S.A. de C.V.
4. Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso, es de US \$18,000.00, sin IVA.

Continuación Punto VI

6b

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 12 de marzo de 2012, recibándose las siguientes ofertas:

Nº	Ofertantes	Monto Ofertado US \$ (sin IVA)
1	Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	21,247.98
2	José Rogelio Dabou (RD Construcciones)	20,689.55
3	Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.	15,370.75

## II. OBJETIVO

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2012, “Segundo año de Mantenimiento de 2.45 Hectáreas reforestadas en el Cantón El Piche, municipio de El Carmen, Departamento de La Unión, como parte del Cumplimiento de las Medidas Ambientales por la Operación del Puerto de La Unión”, por un plazo contractual de once meses, contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio; ya que dicho servicio es de importancia para dar cumplimiento a lo requerido por el MARN, cuando emitió el Permiso Ambiental de Funcionamiento del Puerto de La Unión, con lo cual se evitarán observaciones durante las auditorías que ejecuta el MARN al Puerto, garantizando que no harán efectiva la fianza ambiental que CEPA les presentó.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad Solicitante inició el proceso de Evaluación de Ofertas, según lo establecido en el Numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

### Evaluación Legal

En cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la verificación de la presentación de la documentación Legal, requerida en el numeral 9.1 de la Sección I, de las referidas Bases, determinándose que los tres ofertantes cumplieron con lo requerido en el numeral en mención, por lo que se consideraron elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

### Evaluación Técnica.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a verificar la presentación y contenido de los documentos técnicos requeridos en el numeral 9.2 de la Sección I de las referidas Bases, obteniendo el siguiente resultado:

Factores a evaluar	Cumplimiento		
	Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V.	José Rogelio Dabou (RD Construcciones)	Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V.
Experiencia del Ofertante (presentación de 1 documento de referencia válido)	Cumple	Cumple	Cumple
Método a utilizar (Especifica el tipo de método y equipo a utilizar para la Chapoda y el Rastrado)	Cumple	Cumple	Cumple

En vista de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 2.1.1 de la Sección II, de las Bases, los tres ofertantes cumplen con todo lo requerido en el numeral en referencia, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación.

#### Evaluación Económica

Los tres ofertantes cumplen con lo estipulado en el numeral 2.3.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán presentarse con la información requerida en los Anexos 3 y 4.

Por lo anterior, se concluye que los tres ofertantes cumplen con todas las etapas de Evaluación del proceso de Libre Gestión; determinándose que la Oferta Económica presentada por Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V. que es de US \$15,370.75 sin IVA, es menor que las de Soluciones Sostenibles, S.A. de C.V. y José Rogelio Dabou; por lo que económicamente es la más conveniente para los intereses de la Comisión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO.**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II y en los numerales 1.1, 1.2 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN:**

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LP-35/2012, “Segundo año de Mantenimiento de 2.45 Hectáreas reforestadas en el Cantón El Piche, municipio de El Carmen, departamento de La Unión, como parte del Cumplimiento de las Medidas Ambientales por la Operación del Puerto de La Unión”, a la empresa Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$15,370.75 sin IVA, y un plazo contractual de once meses, contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2012, “Segundo año de Mantenimiento de 2.45 Hectáreas reforestadas en el Cantón El Piche, municipio de El Carmen, departamento de La Unión, como parte del Cumplimiento de las Medidas Ambientales por la Operación del Puerto de La Unión”, a la empresa Greens Decoración y Jardinería, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$15,370.75 sin IVA, por un plazo contractual de once meses, contado a partir de la fecha en que se establezca la Orden de Inicio.

Continuación Punto VI

6d

- 2° Nombrar como Administrador del Contrato, al Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, Jefe del Departamento de Seguridad Integral, y al señor Mauricio Merino Mendoza, Supervisor General de Seguridad Física, como Supervisor del Contrato, ambos del Puerto de La Unión; o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, la firma del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que el Director, Ing. Jorge Daboub, no participó en la discusión y aprobación del presente punto

GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “SERVICIOS DE REPARACIÓN DEL MOTOR PRINCIPAL DE BABOR, MARCA CATERPILLAR, MODELO 3512, INSTALADO EN EL REMOLCADOR CUSCATLÁN DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA DE C.V.)

=====

SEPTIMO:

#### **I. ANTECEDENTES:**

Mediante el punto Quinto del Acta número 2408, de fecha 10 de abril de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”.

La invitación para la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA DE C.V.), con el objeto de participar en la referida Contratación fue realizada el día 13 de abril del presente año, mediante Nota UACI-380/2012.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es por US \$149,310.54 sin incluir IVA.

La recepción de los documentos de la oferta presentada por la empresa COGESA DE C.V., se llevó a cabo el 24 de abril de 2012, procediéndose a la respectiva evaluación por parte de la Comisión Evaluadora de Oferta (CEO).

#### **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO:**

La CEO procedió a efectuar la evaluación técnica verificando que cumplen con la presentación de la documentación requerida en el literal a) del Numeral 8.1 de la Sección I y con lo establecido en la Sección IV de las respectivas Bases.

Al cumplir con los requerimientos técnicos, se procedió a la evaluación económica de acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II de las Bases, verificándose que la carta oferta económica, cumple con la información mínima requerida en las respectivas Bases, asimismo el monto ofertado, se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

<b>SERVICIO</b>	<b>Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)</b>
Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”.	124,521.30

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 50 del Reglamento de la LACAP y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III de las Bases de Contratación.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Sobre lo antes expuesto y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a la Junta Directiva que con base a los artículos 17 y 18 de la LACAP, adjudique la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA DE C.V.), por cumplir con los requerimientos solicitados en las Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-09/2012, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la empresa Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (COGESA DE C.V.), hasta por un monto de US \$124,521.30 sin incluir IVA, por un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Salvador Maya, Jefe del Departamento de Operaciones y como Supervisor al ingeniero Carlos Obdulio Martínez, Jefe Unidad de Atrache y Desatrache, ambos del Puerto de Acajutla, o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA AIES  
GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-45/2012, "Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador", a las empresas Cardenal y Compañía, S. en C., y a Viduc, S.A. de C.V., para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012, y declarar desierto 2 ítems.

=====

OCTAVO:

## I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional El Salvador, han solicitado a la UACI, mediante las requisiciones 53 y 57/2012, del Puerto de Acajutla y 46/2012, del AIES, la adquisición del suministro de madera, utilizado para el mantenimiento de las estructuras de madera existentes en las instalaciones de dichas empresas; tales como: divisiones y muebles de oficinas, escaleras de abordar vapores, andamios, tarimas conocidas como "Paletas", que son utilizadas para la estiba y almacenamiento de carga en las bodegas, puentes de abordaje, fabricaciones de mesas y puertas.

Para requerir las ofertas respectivas, mediante nota ref. UACI-278/2012, de fecha 12 de marzo de 2012, la UACI efectuó invitaciones a diferentes personas jurídicas, además de efectuar la respectiva publicación del proceso de libre gestión por medio de COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA, fueron las siguientes:

1. Servicios Especializados en Madera, S.A. de C.V.
2. Aserradero y Venta de Maderas El Pinar, S.A. de C.V.
3. Cardenal y Compañía S. en C.

La empresa que adquirió Bases por medio de COMPRASAL, fue:

1. Viduc, S.A. de C.V. (Se inscribió en la UACI de CEPA, para presentar ofertas)

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$22,170.05.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 19 de marzo del presente año, recibiendo ofertas de las siguientes empresas:

1. Servicios Especializados en Madera, S.A. de C.V.
2. Viduc, S.A. de C.V.
3. Cardenal y Compañía, S. en C.
4. Suriano Siu, S.A. de C.V. (No se inscribió en la UACI de CEPA, para presentar ofertas, según lo requerido en las Bases de Libre Gestión).

Procediéndose a la correspondiente evaluación de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión.

## **II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-45/2012, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador”.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante Memorándum de fecha 16 de abril del presente año, los solicitantes remitieron la evaluación de las ofertas presentadas, la cual se llevó a cabo de acuerdo al numeral 2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

La oferta presentada por la empresa Suriano Siu, S.A. de C.V., no fue evaluada por no haber cumplido con el requisito para presentar ofertas de la inscripción como participante, según lo establecido en las “Definiciones y Abreviaturas” y en el numeral 2.1 de la Sección I de las Bases, que tiene por objetivo, llevar un registro de los ofertantes, para aceptar las consultas efectuadas y enviar las notificaciones que resulten en el proceso.

Se procedió a la respectiva evaluación de las ofertas presentadas por las empresas: Cardenal y Compañía, S. en C., Servicios Especializados en Madera, S.A. de C.V. y Viduc, S.A. de C.V.

### EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, se verificó que las 3 empresas, cumplen con las características y requerimientos técnicos, por lo que serán evaluadas económicamente.

### EVALUACIÓN ECONOMICA

De acuerdo al numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica, resultando que:

La empresa Servicios Especializados en Madera, S.A. de C.V., omitió la presentación de la Carta Oferta Económica, no cumpliendo con los requerimientos del numeral 8, subnúmero 8.3 de la Sección I, de las Bases, que establecía: “8. DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA. La oferta deberá presentarse en sobre, en el lugar, fecha y hora señalados en el Numeral 9. “RECEPCIÓN DE OFERTAS” de esta Sección. El sobre deberá estar debidamente identificado y contendrá un original y una copia, de lo siguiente: a) Carta Oferta Económica deberá contener como mínimo lo establecido en el Anexo 3, en donde se especifique los ítems ofertados y el monto de la oferta sin IVA; b) Plan de Oferta, deberá contener como mínimo lo establecido en el Anexo 4”, por lo que la referida empresa, no continúa siendo evaluada.

Se procedió a la evaluación de las ofertas de las empresas Cardenal y Compañía, S. en C. y Viduc, S.A. de C.V., según el siguiente detalle:

## Continuación Punto VIII

8b

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CARDENAL & CO.	TOTAL CARDENAL & CO	PRECIO UNITARIO VIDUC, S.A. DE C.V.	TOTAL VIDUC, S.A. DE C.V.	PRECIO MENOR	EMPRESA A ADJUDICAR	TOTALES
1	PLYWOOD DE 1/4 X 4" X 8" (PINO)	PLIEGO	40	12.39	495.60	17.85	714.00	12.39	CARDENAL & CO, S. EN C.	495.60
2	PLYWOOD DE 3/4" X 4" X 8" (PINO)	PLIEGO	3	32.30	96.90	44.90	134.70	32.30	CARDENAL & CO, S. EN C.	96.90
3	PLYWOOD DE PINO DE 1/2" X 4" X 8"	PLIEGO	35	21.24	743.40	21.85	764.75	21.24	CARDENAL & CO, S. EN C.	743.40
4	PLYWOOD DECORADO DE 1/4" X 4" X 8"	PLIEGO	15	12.39	185.85	10.35	155.25	10.35	VIDUC, S.A. DE C.V.	155.25
5	TABLA DE CONACASTE DE 5 VARAS (ANCHO 27.5 CM)	UNIDAD	20	44.00	880.00	26.55	531.00	26.55	VIDUC, S.A. DE C.V.	531.00
6	TABLAS DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	45	7.52	338.40	8.40	378.00	7.52	CARDENAL & CO, S. EN C.	338.40
7	TABLONCILLOS DE CEDRO DE 4V.	UNIDAD	5	44.00	220.00	35.00	175.00	35.00	VIDUC, S.A. DE C.V.	175.00
8	TABLONCILLOS DE CONACASTE 5 VARAS	UNIDAD	40	44.00	1,760.00	37.50	1,500.00	37.50	VIDUC, S.A. DE C.V.	1,500.00
9	TABLONES DE CONACASTE DE 5V. (grueso y ancho= 6.70 x 27.60 cm)	UNIDAD	50	90.00	4,500.00	68.75	3,437.50	68.75	VIDUC, S.A. DE C.V.	3,437.50
10	TABLONES DE LAUREL DE 2.5 VARAS (grueso y ancho= 6.70 x 27.60 cm)	UNIDAD	5	20.00	100.00	34.35	171.75	20.00	CARDENAL & CO, S. EN C.	100.00
11	TABLONES DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	25	15.27	381.75	-	-	15.27	CARDENAL & CO, S. EN C.	381.75
12	DUELA DE MADERA DE 1" X 8" X 66"	UNIDAD	300	-	-	-	-	-	NO FUE OFERTADO	-
13	DUELAS DE MADERA DE 1" X 6" X 66"	UNIDAD	500	-	-	-	-	-	NO FUE OFERTADO	-
14	PILARILLO DE MADERA 3" X 4" X 66"	UNIDAD	50	7.52	376.00	-	-	7.52	CARDENAL & CO, S. EN C.	376.00
15	PILARILLO DE MADERA DE 2" X 4" X 66"	UNIDAD	50	2.30	115.00	-	-	2.30	CARDENAL & CO, S. EN C.	115.00
16	TABLONCILLOS DE CEDRO DE 3 VARAS	UNIDAD	83	33.00	2,739.00	26.25	2,178.75	26.25	VIDUC, S.A. DE C.V.	2,178.75
17	TABLAS DE PINO DE 5 VARAS	UNIDAD	25	7.52	188.00	8.40	210.00	7.52	CARDENAL & CO, S. EN C.	188.00
18	PLYWOOD DE PINO 3/4"	PLIEGO	25	32.30	807.50	33.05	826.25	32.30	CARDENAL & CO, S. EN C.	807.50
19	PLYWOOD DE BANACK 1/2"	PLIEGO	45	27.26	1,226.70	28.90	1,300.50	27.26	CARDENAL & CO, S. EN C.	1,226.70
20	PLYWOOD DE BANACK( 4 pies x 8 pies; clase b-C)	PLIEGO	15	-	-	33.05	495.75	33.05	VIDUC, S.A. DE C.V.	495.75
21	PLYWOOD DE 1/4 X 4" X 8"	PLIEGO	50	12.39	619.50	17.85	892.50	12.39	CARDENAL & CO, S. EN C.	619.50
22	PLYWOOD BANACK 4 X 8 X 1/4" CLASE B	PLIEGO	60	18.58	1,114.80	17.85	1,071.00	17.85	VIDUC, S.A. DE C.V.	1,071.00

## Continuación Punto VIII

8c

23	FORMICA (15 color gris claro, 10 pliegos color gris oscuro y 25 pliegos color madera)	PLIEGO	50	12.39	619.50	11.90	595.00	11.90	VIDUC, S.A. DE C.V.	595.00
24	CUARTON DE PINO 3 VARAS	UNIDAD	144	3.45	496.80	3.85	554.40	3.45	CARDENAL & CO, S. EN C.	496.80
25	CUARTON DE CEDRO 3 VARAS	UNIDAD	30	37.17	1,115.10	22.50	675.00	22.50	VIDUC, S.A. DE C.V.	675.00
26	COSTANERA DE PINO 3 VARAS	UNIDAD	150	3.45	517.50	1.96	294.00	1.96	VIDUC, S.A. DE C.V.	294.00

## CONCLUSIÓN

- Los ítems 12 y 13, por no haber sido ofertados, deberán declararse desiertos.
- En cuanto a las empresas ofertantes y los ítems a adjudicar, se consideró los precios unitarios de menor monto ofertado, obteniéndose el siguiente resultado:

Ofertante	Ítems a adjudicar	Monto Total US \$ sin IVA
Cardenal y Compañía, S. en C.	1, 2, 3, 6, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 24	5,985.55
Viduc, S.A. de C.V.	4, 5, 7, 8, 9, 16, 20, 22, 23, 25 y 26	11,108.25

## IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva, adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-45/2012, "Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador", de la siguiente manera:

- Ítems 1, 2, 3, 6, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 24, a la empresa Cardenal y Compañía, S. en C., por un monto total de hasta US \$5,985.55, sin IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.
- Ítems 4, 5, 7, 8, 9, 16, 20, 22, 23, 25 y 26, a la empresa Viduc, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$11,108.25, sin IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.
- Declarar desiertos los lotes 12 y 13, por no haber sido ofertados.

- 1° Adjudicar parcialmente el proceso de Libre Gestión CEPA LG-45/2012, “Suministro de Madera para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador”, de la siguiente manera:
  - a) Items 1, 2, 3, 6, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y 24, a la empresa Cardenal y Compañía, S. en C., por un monto total de hasta US \$5,985.55, sin IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.
  - b) Items 4, 5, 7, 8, 9, 16, 20, 22, 23, 25 y 26, a la empresa Viduc, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$11,108.25, sin IVA, para un plazo contractual contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.
- 2° Declarar desiertos los ítems 12 y 13, por no haber sido ofertados.
- 3° Nombrar como Administradores de Contrato a los Ingenieros Sergio Herrera, Jefe de la Sección de Obras Civiles del Puerto de Acajutla y Fredy Méndez, Jefe de la Sección de Obras Civiles del AIES, o quienes desempeñen sus funciones u ocupen sus cargos.
- 4° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



*LOTE 2 del Aeropuerto Internacional El Salvador: por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,840.00) sin incluir el IVA, a la empresa M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.*

*LOTE 3 del Puerto de La Unión: por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,580.00) sin incluir el IVA, a la empresa FOCH, S.A. DE C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2012”.*

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

**I.** Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha 20 de enero de 2012, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”, las Sociedades M.P SERVICE, S.A. DE C.V., TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., FOCH, S.A. DE C.V., CODESA, S.A. DE C.V. y GAMA AUTO AIRE, S.A. DE C.V., acudieron el día y hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta sobre el suministro requerido por la CEPA;

**II.** Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Octavo, del Acta número 2401, de fecha 13 de marzo de 2012, adjudicó la Licitación Pública de que se trata, de la siguiente manera:

*“Adjudicar de Forma Parcial la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”, de acuerdo al siguiente detalle:*

*LOTE 1 de Oficina Central: por un monto de MIL OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,080.00) sin incluir IVA, a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.*

*LOTE 2 del Aeropuerto Internacional El Salvador: por un monto de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$27,840.00) sin incluir IVA, a la empresa MP SERVICE, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.*

*LOTE 3 del Puerto de La Unión: por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,580.00) sin incluir el IVA, a la empresa FOCH, S.A. de C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012”.*

III. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a todas las Sociedades ofertantes el día 15 de marzo de 2012;

IV. Que, el día 10 de abril de 2012, el señor Franklin Omir Chávez Hernández, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en los Artículos 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la misma Ley, impugnando la adjudicación a su favor en la Licitación Pública antes mencionada, argumentando básicamente lo siguiente:

*“Que a las once horas con cuarenta minutos del día treinta de marzo del presente año fui notificado de la RESOLUCIÓN mediante la cual me informan que ha quedado firme la adjudicación de Junta Directiva de la Licitación Pública CEPA LP-10/2012 “Servicios de Mantenimiento Preventivo a los Sistemas de Aire Acondicionado del Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión y Oficina Central”, en virtud que: CON RESPECTO AL ARGUMENTO DE SU NOTA, SE OBSERVA QUE: EL PLAN DE OFERTA PRESENTADO EN LA MISMA ES TOTALMENTE DIFERENTE AL PLAN DE OFERTA PRESENTADO EN LA OFERTA QUE FUE EVALUADA Y QUE RESPETABA EL ANEXO 9 DE LAS BASES DE LICITACIÓN”; por lo que, no estando conforme con la referida resolución, pues afecta los derechos de mi representada, mediante el presente escrito vengo a impugnar la resolución aludida, interponiendo el RECURSO DE REVISIÓN, de conformidad a lo siguiente:*

a) *En el plan de oferta presentado el día 20 de Enero del presente año por la sociedad que represento, en la oferta económica, detallada en folio 171 frente, se plasmaba en los ítems 5 y 6 que:*

- *El Mantenimiento preventivo de 28 Aires Acondicionado Tipo Mini Split, a razón de 4 servicios a cada uno de los 28 Aires, sería de \$45.00 dólares, por lo que el precio total asciende a Cinco Mil Cuarenta dólares. ( $28 \times 4 = 112 \times 45 = 5,040$ );*
- *Y en el Mantenimiento preventivo de 2 Aires Acondicionados tipo Chiller marca PEAKE LCA-0608236-HER a razón de 4 servicios a cada uno de los 2 aires, sería de Mil dólares, por lo que el precio total asciende a ocho mil dólares. ( $2 \times 4 = 8 \times 1,000 = 8,000$ )...*

b) *En la revisión al plan de oferta presentado el día 19 de Marzo del presente año, posterior a la corrección realizada por la CEO, lo que se hace es una exposición detallada de la procedencia de la oferta inicial presentada, así:*

- *El Mantenimiento preventivo de 28 Aires Acondicionado Tipo Mini Split a razón de 4 servicios a cada uno de los 28 Aires, nos da un total de 112 servicios, lo que multiplicado por el precio unitario por servicio de \$45.00 dólares cada uno, da un total de Cinco Mil Cuarenta Dólares ( $4 \times 28 = 112$  mantenimientos  $\times 45 = \$5,040$ );*
- *Y el Mantenimiento preventivo de 2 Aires Acondicionados tipo Chiller marca PEAKE LCA-0608236-HER a razón de 4 servicios a cada uno de los 2 aires, nos da un total de 8 servicios, lo que multiplicado al precio unitario por servicio, da un total de ocho mil dólares ( $4 \times 2 = 8$  mantenimientos  $\times 1,000 = \$8,000$ )...*

c) *La oferta presentada inicialmente nunca a diferido de la que se a explicado posteriormente, el error ha sido en la corrección realizada por la CEO, pues el número de mantenimientos que ellos corrigieron es incorrecto.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo prescrito en el artículo 76 de la LACAP, establece que: “toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión interpuesto en tiempo y forma”; por lo que encontrándome dentro del plazo legal que establece el artículo 76 de la misma Ley, y presentando este recurso en la forma establecida en el artículo 56 del Reglamento de la misma Ley, vengo ante Usted, A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN de la resolución proveída el día 29 de marzo del presente año y notificada el día 30 del mismo mes y año. Con base a los precitados artículos y demás disposiciones legales aplicables, a Usted con el debido respeto PIDO:*

- *Me admita el presente escrito, juntamente con la documentación que adjunto,*
- *Tenga por interpuesto de mi parte, el RECURSO DE REVISIÓN de la resolución proveída el día 29 de marzo del presente año y notificada el día 30 del mismo mes y año.*
- *De al presente recurso el trámite de Ley...”.*

V. Que, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2409, de fecha 13 de abril de 2012, la Junta Directiva de la CEPA admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a las Sociedades MP SERVICE, S.A. DE C.V. y CODESA, S.A. DE C.V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 76 y 77 de la LACAP, con relación a los Artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), a efecto se emitiera la recomendación correspondiente.

VI. Que, de la audiencia conferida y notificada mediante nota Ref. UACI-395/2012, recibida por las Sociedades FOCH, S.A. DE C.V., MP SERVICE, S.A. DE C.V. y CODESA, S.A. DE C.V., el día 17 de abril de 2012, ninguno de los participantes hizo uso de su derecho.

VII. Con relación al recurso interpuesto por FOCH, S.A. DE C.V., la CEAN hace las siguientes valoraciones:

- EN CUANTO A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN Y LA ADMISIÓN DEL MISMO:

Tal como se ha hecho referencia en el presente, la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”, fue adjudicada parcialmente a favor de M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. para los lotes 1 y 2 y a favor de FOCH, S.A. DE C.V. para el lote 3, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2409, en Sesión de Junta Directiva de CEPA, de fecha 13 de abril de 2012.

En los antecedentes que constan en el presente, se expresó que el acto de adjudicación fue notificado el día 15 de marzo de 2012; por lo tanto, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 76 y 77 de la LACAP y 56 del Reglamento de la misma, aquellos que consideraran que sus derechos fueron afectados con la resolución de adjudicación en referencia, contaron con el plazo legal para interponer el correspondiente Recurso de Revisión.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que el día 19 de marzo de 2012, la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, señor Franklin Omir Chávez Hernández, presentó a la Jefatura del Departamento de Compras/UACI de CEPA, una nota expresando básicamente su no aceptación a la corrección aritmética realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), en el Plan de Oferta presentado por FOCH, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,580.00, aclarando que para el Lote 3 ofertó, un monto de US \$13,440.00.

Mediante Memorándum UACI-130/2012, de fecha 21 de marzo de 2012, la Jefatura del Departamento de Compras/UACI, solicitó opinión sobre la nota presentada por FOCH, S.A. DE C.V. a la Gerencia Legal, quien respondió mediante Memorando GL-073/2012, de fecha 28 de marzo de 2012, que la corrección que realizó la CEO, debía ser verificada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y en caso de ser correcta, debía comunicar a FOCH, S.A. DE C.V., tal situación a efectos de suscribir el contrato respectivo, caso contrario, de no mantener su oferta debe comunicársele que se procederá de acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 9 de las Bases de Licitación (ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta), debiendo ser previamente autorizado por la Junta Directiva de CEPA, de acuerdo al Artículo 35 del Reglamento de la LACAP, así como la modificación del punto de acta de adjudicación, de conformidad al inciso penúltimo numeral nueve de la Sección I de las Bases de Licitación.

El día 30 de marzo de 2012, la Jefatura del Departamento de Compras/UACI, mediante nota Ref.: UACI-0347/2012, de fecha 29 de marzo de 2012, notificó a FOCH, S.A. DE C.V., que la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, que debía procederse a la suscripción del correspondiente contrato dentro del término legal; caso contrario, de no ser aceptada por FOCH, S.A. DE C.V., la adjudicación en los términos señalados, se iniciaría el procedimiento a efectos de hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de conformidad al Artículo 33 de la LACAP, y al finalizar el mismo, se procedería al inicio del proceso de inhabilitación establecido en el literal b) del romano III del Artículo 158 de la LACAP.

El día 10 de abril del corriente año, la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal, señor Franklin Omir Chávez Hernández, interpuso Recurso de Revisión, en contra de la notificación realizada por la UACI, mencionada en el párrafo anterior.

Junta Directiva, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2409, en Sesión de fecha 13 de abril de 2012, consideró que el escrito presentado por la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., el 19 de marzo del corriente año, implicaba su inconformidad con los términos económicos en que se realizó la adjudicación a su favor por el Lote 3, y siendo que conoció del mismo el día 10 de abril de 2012, se consideró que el mismo fue presentado en tiempo a la Institución, de esa forma procedió a admitirlo y tramitarlo como Recurso de Revisión con base al Principio de Derecho Administrativo de Informalidad de los Recursos y al Derecho Constitucional de Defensa.

- EN CUANTO AL PRINCIPIO ADMINISTRATIVO DE INFORMALIDAD DE LOS RECURSOS:

Los recursos son los instrumentos que la Ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido al dictarlas; constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la administración en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar ante ellas, y eventualmente de eliminar el perjuicio que comportan.

En el procedimiento administrativo, en muchas ocasiones, suele prescindirse de muchas condiciones formales, tanto en los escritos iniciales como en su tramitación. Por ello, la inadecuación a las formas no conlleva en principio, la pérdida de un derecho dentro del procedimiento, pero por otro lado, no se puede llegar al extremo de que las peticiones de los administrados se formulen con tal laxitud y vaguedad que la administración no tenga elementos de juicio suficientes para acceder o denegar lo solicitado. Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 2. La Defensa del Usuario y del Administrado, sexta edición. Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo, 2004.

El fin principal del Principio de Informalidad es evitar la frustración de los Derechos del Administrado por un cumplimiento defectuoso; es así, que en el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., resulta clara la inconformidad ante el acto de adjudicación a su favor, en la Licitación Pública CEPA LP-10/2012, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR, PUERTO DE LA UNIÓN Y OFICINA CENTRAL DE CEPA, PARA EL AÑO 2012”; siendo inequívoca su intención de recurrir sobre dicho acto administrativo, y en vista de lo anterior procede la resolución del mismo.

- EN CUANTO AL DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA:

Primeramente, debe establecerse que para considerar que exista un debido proceso, es necesario que aquél sea sustanciado conforme a la Constitución, y además, que se respete íntegramente el derecho de audiencia, ya que dicho derecho es un elemento esencial y configurativo para la protección de los derechos constitucionales de los impetrantes. (Sentencia Definitiva de la Sala de lo Contencioso Administrativo, ref. 177-S-2003, del 29/8/2005).

El Artículo 11, de la Constitución de la República, en su primer inciso expresa que: *“Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes...”*.

El Derecho de Defensa, se concentra en el derecho a ser oído en el procedimiento respectivo, por medio del cual los administrados presentan sus alegaciones y por consiguiente, éstas sean tenidas en cuenta por la autoridad competente en el momento de resolver; es decir, que sean valoradas, aceptadas o rechazadas con sus respectivas argumentaciones, de forma tal que permita conocer el juicio en que se fundamenta la decisión que al respecto se tome. (Sentencia Definitiva de la Sala de lo Contencioso Administrativo, ref. 163-C-2000, del 4/3/2005).

Es así que, la CEAN, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el punto Tercero del Acta número 2409, celebrada en sSesión de fecha trece de abril de dos mil doce, con el objeto de analizar el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad “FOCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “FOCH, S.A. DE C.V.”, tomando en consideración el Principio de Derecho Administrativo de Informalidad de los Recursos y respetando los Derechos Constitucionales de la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., ha hecho las valoraciones contenidas en el presente.

- EN CUANTO AL PLAN DE OFERTA PRESENTADO POR FOCH, S.A. DE C.V., Y LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA REALIZADA POR LA CEO:

Las Bases de Licitación en la Sección I, numeral 9, exigen que dentro de los documentos de la oferta económica, los ofertantes presenten un Plan de Oferta, según el Anexo 9 de las mismas. De igual forma, en la Sección II, numeral 2.3.1, relativo a la Evaluación de la Oferta Económica, expresa que el Plan de Oferta deberá contener como mínimo la información establecida en el Anexo 9, de lo contrario será considerado NO válido, y el ofertante será declarado NO ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación.

El Anexo 9, de las Bases de Licitación, contiene el formato del Plan de Oferta con la información mínima que los ofertantes deben presentar, dicho Plan de Oferta está compuesto por un cuadro de 6 columnas (ítem, descripción, cantidad de servicios, unidad, precio unitario y precio total), en el cual debe incluirse la respectiva oferta para el suministro destinado a Oficina Central (Lote 1), Aeropuerto Internacional El Salvador (Lote 2) y Puerto de La Unión (Lote 3).

Cabe hacer mención que, en la columna relativa a la Descripción, CEPA establece una descripción de los equipos de Aire Acondicionado y la cantidad a los cuales deberá dársele el servicio, dicha información no puede ser modificada por los ofertantes; asimismo, en la columna relativa a los servicios, CEPA expresa la cantidad que necesita para cada equipo, la cual tampoco puede ser modificada por los ofertantes; es decir que dicha información contiene la cantidad de servicios que CEPA necesita para cada ítem, dependiendo del número de equipos que posee.

La CEAN, verificó que la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., presentó su Plan de Oferta, conteniendo la información requerida en las Bases de Licitación; sin embargo, se detectó que dentro de su precio unitario, expresó el monto relativo a un solo servicio por un solo equipo, expresando y tomando en cuenta en su monto total la cantidad de servicios por la cantidad de equipos solicitada por CEPA; es decir, que la fórmula aplicada por dicha empresa, en su Plan de Oferta para obtener su precio total fue: Número de Equipos x Cantidad de Servicios x Precio Unitario, tomando en cuenta las cantidades requeridas por CEPA para tales efectos.

Sin embargo, la CEO al realizar la evaluación económica del Plan de Oferta y tomando en cuenta el literal a), del numeral 2.3.4 de la Sección II de las Bases de Licitación que expresa que: *“Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”*, realizó una corrección aritmética, basándose en la siguiente operación: Cantidad de Servicios x Precio Unitario, lo cual obviamente arrojó un Precio Total menor al ofertado por la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V.

Con lo anterior se verificó que la CEO, al realizar la revisión del Plan de Oferta de FOCH, S.A. DE C.V., no tomó en cuenta todas las cantidades correspondientes, de acuerdo a lo expresado en las Bases de Licitación, puesto que no incluyó en su operación aritmética la cantidad de equipos suministrada por CEPA.

En ese sentido, la CEAN verificó que la operación aritmética realizada por la CEO fue incompleta, siendo que, como se ha expresado, no tomó en cuenta la cantidad de equipos, aunado a que las Bases de Licitación no fueron claras en ese sentido; por lo que, se concluye que la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., presentó la información en su Plan de Oferta de la forma requerida en las Bases de Licitación y es dicha oferta la que debe tenerse como válida para realizar el análisis siguiente:

Cabe hacer mención que, la adjudicación en los términos que fue realizada conforme a la corrección de la CEO, ha sido cuestionada por la Sociedad FOCH, S.A. de C.V., como desfavorable a sus intereses, puesto que dicha Sociedad ofertó por el Lote 3, la cantidad de US \$13,440.00, habiendo sido disminuida en un 34.08% (US \$8,860.00), por la CEO, adjudicándole dicho Lote por la cantidad de US \$4.580.00.

Establecido que dicha corrección fue errónea, resulta procedente dejar sin efecto dicha adjudicación.

- EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO:

Establecido que la adjudicación en los términos realizada fue errónea y es desfavorable al adjudicatario, es pertinente realizar un nuevo análisis para la adjudicación del suministro conforme a las Bases de Licitación.

De acuerdo a lo expresado por la CEO en su Acta de Evaluación de fecha 6 de marzo de 2012, tomando en cuenta la corrección realizada, el ofertante que resultó como segundo mejor evaluado para el Lote 3 (Puerto de La Unión), fue la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., siendo dicha Sociedad la que también presentó la segunda oferta económicamente más conveniente para CEPA, después de la corrección realizada por la CEO.

La CEAN realizó la evaluación de todos los ofertantes y tomando en cuenta todo lo antes expresado se confirma que, al determinarse que la oferta de la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., para el Lote 3, al revisar el Plan de Ofertas presentado, es de US \$13,440.00 sin IVA; la oferta presentada por la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V. (US \$10,520.00 sin incluir el IVA), es la económicamente más conveniente para CEPA, habiendo presentado la documentación legal requerida, superando la evaluación financiera, obteniendo un puntaje de 100 en la evaluación técnica y ofertando el menor precio para todos los lotes, incluyendo el Lote 3.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación, resulta procedente revocar la adjudicación parcial a favor de la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., para el Lote 3, por haber sido dictada en base a una corrección errónea, que derivó en perjuicio del adjudicatario, y en consecuencia, adjudicar el mismo a la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., por resultar la oferta más conveniente para los intereses de CEPA.

**VIII.** En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, la CEAN concluye lo siguiente:

Que la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el proceso en referencia, en cuanto a la corrección aritmética del Plan de Oferta presentado por la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., fue realizada sin tomar en cuenta todas las cantidades correspondientes solicitadas por CEPA para tales efectos; por lo tanto, es procedente revocar la adjudicación parcial a la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., por el Lote 3, autorizada mediante el punto Octavo, del Acta número 2401, celebrada en sesión de Junta Directiva de fecha 13 de marzo de 2012, y adjudicar dicho Lote a la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para CEPA.

**IX.** En consecuencia de lo anterior, esta CEAN recomienda:

1. Revocar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Octavo del Acta número 2401, de fecha 13 de marzo de 2012, en cuanto a la adjudicación parcial del Lote 3, del Puerto de La Unión, por un monto de US \$4,580.00 sin incluir IVA, a la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Adjudicar el Lote 3, del Puerto de La Unión: por un monto de US \$10,520.00 sin incluir IVA, a la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.

3. Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Carlos Mauricio Molina Renderos, Pedro Amilto Orellana y Edwin Arturo Molina López''''''''''''''''.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Revocar el acuerdo de Junta Directiva de CEPA, tomado en el punto Octavo del Acta número 2401, de fecha 13 de marzo de 2012, en cuanto a la adjudicación parcial del Lote 3, del Puerto de La Unión, por un monto de US \$4,580.00 sin incluir el IVA, a la Sociedad FOCH, S.A. DE C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2° Adjudicar el Lote 3, del Puerto de La Unión, por un monto de US \$10,520.00 sin incluir el IVA, a la Sociedad M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., para prestar sus servicios por un plazo de ejecución de los trabajos, contado a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.